



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Bases y Condiciones Generales del Programa "Plazas Activas".

BASES Y CONDICIONES GENERALES
DEL PROGRAMA "PLAZAS ACTIVAS"

1. CONSIDERACIONES GENERALES-OBJETO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de Vicejefatura de Gobierno, en adelante "EL ORGANIZADOR", convoca a jóvenes, adultos y adultos mayores a inscribirse en el programa PLAZAS ACTIVAS, en adelante "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los jóvenes, adultos y adultos mayores, a través de la promoción de la actividad física y recreativa en los espacios verdes de cada barrio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impulsando la recreación como medio de equilibrio y estabilidad social, ofreciendo importantes beneficios motivacionales como estar en un entorno social al aire libre y generando también estilos de vida activos y más saludables.

En este contexto, resulta conveniente impulsar el "PROGRAMA" a fin de proporcionar una amplia oferta de actividades deportivas y recreativas, como newcom, ritmo, yoga, estiramiento y gimnasia localizada entre otras, y promocionar la incorporación de hábitos saludables para prevenir enfermedades como las cardiovasculares y la obesidad, incentivando el uso de los espacios verdes en un entorno saludable, controlado y recreativo.

2. REQUISITO DE PARTICIPACIÓN

Todos los interesados que quieran participar en el "PROGRAMA" deberán completar una Planilla de Inscripción.

La participación en el "PROGRAMA" es gratuita, quedando a cargo de los participantes los gastos que insuma su participación.

Los requisitos para participar son:

- Ser residente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ser mayor de DIECIOCHO (18) años de edad.

Completar la Planilla de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, aprobada como Anexo I (IF-2020-17932207-DGDSYDD) de las presentes Bases y Condiciones.

- Adjuntar el certificado de apto médico vigente a la planilla de inscripción correspondiente.
- Asistir a las clases de manera regular. (Se pierde el cupo a partir de 8 inasistencia consecutivas)

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

Las personas intervinientes en este “PROGRAMA”, por su sola participación aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descriptas en esta Bases y Condiciones, como así también cualquier modificación sin derecho a reclamo alguno. Cualquier violación a estas Bases y Condiciones, a los procedimientos o a los términos establecido para la realización de este “PROGRAMA” implicará la inmediata exclusión del participante.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA

El “PROGRAMA” se desarrollará mediante actividades físicas y recreativas. Todas las clases serán gratuitas y se realizarán bajo la coordinación de Profesores de Educación Física e Instructores especialistas en diferentes disciplinas. Es abierto a toda persona que desee mejorar su estado psicofísico y se realizarán en diversas sedes en cada una de las comunas que integran la Ciudad, a saber:

- Comuna 1: COSTANERA SUR (Av. Calabria y V. Peñaloza)
- Comuna 1: LEZAMA (Defensa y Av. Brasil)
- Comuna 2: RUBEN DARIO (Av. Libertador y Av. Pueyrredón)
- Comuna 4: PATRICIOS (Av. Caseros y Pepirí)
- Comuna 4: COLOMBIA (Av. Montes de Oca y Brandsen)
- Comuna 5: BOEDO (Carlos Calvo 3300)
- Comuna 6: RIVADAVIA (Av. Rivadavia y Doblas)
- Comuna 6: IRLANDA (Seguí y Neuquén)
- Comuna 6: CENTENARIO (Av. Diaz Vélez y Campichuelo)
- Comuna 7: CHACABUCO (Emilio Mitre y Av. Asamblea)
- Comuna 8: INDOAMERICANO (Av. Escalada y Av. Castañares)
- Comuna 9: AVELLANEDA (Av. Bilbao y Av. Lacarra)
- Comuna 10: BANFF (Roma y Arregui)
- Comuna 11: ARENALES (Bahía Blanca y Nueva York)
- Comuna 11: ARISTOBULO DEL VALLE (Campana y Baigorria)
- Comuna 12: MUGICA (Aizpurua y Av. Carlos Pellegrini)
- Comuna 12: SAAVEDRA (Av. García del Río y Av. Melián)
- Comuna 12: RODRIGUEZ (Pareja y Helguera)
- Comuna 12: ALEM (Larsen, Artigas, Zamudio, Cochrne)
- Comuna 12: LAS TOSCANERAS/VILLA REAL (Moliere y Pedro Varela)
- Comuna 14: GOLF (Andrés Bello y Av. Tornquist)
- Comuna 14: ROSEDAL (Playón) (Av. Iraola y Av. Sarmiento)
- Comuna 14: LAS HERAS (Av. Las Heras y Av. Coronel Diaz)
- Comuna 15: LOS ANDES (Av. Corrientes y Concepción Arenal)

El “ORGANIZADOR” podrá realizar, cuando fuera necesario, cambios de actividades deportivas y recreativas y de ubicación de las sedes detalladas, así como también, incorporar nuevas actividades y sedes para el desarrollo del “PROGRAMA”.

5. CONVOCATORIA A CUPOS

El “ORGANIZADOR” podrá lanzar a los participantes del “PROGRAMA” convocatorias a:

- Participar en capacitaciones ligadas al deporte y la salud, como cursos de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), entre otras.

- Participar representando a su sede en competencias y/o ligas deportivas y recreativas que se lleven a cabo en la Ciudad.

A los fines de las capacitaciones, el “ORGANIZADOR” aprobará las bases y condiciones de cada invitación, donde serán admitidos los participantes que cumplan con los requisitos de participación y hayan manifestado por escrito su voluntad a concurrir a dicha capacitación hasta las 24 horas del día anterior al cierre de la inscripción o en su caso, hasta el agotamiento de los cupos asignados si esto ocurriese primero.

A los fines de otorgar cupos para participar en las competencias y/o ligas deportivas y recreativas, el “ORGANIZADOR” aprobará las bases y condiciones de cada convocatoria, donde se establecerán las distintas pruebas de diagnóstico para obtener la clasificación necesaria para quedar seleccionado en el equipo de Plazas Activas. Las fechas de las pruebas de diagnóstico que se realicen en el marco del “PROGRAMA” se publicarán a través de las redes de la Subsecretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según se establezca en las respectivas convocatorias.

6. DERECHO DE IMAGEN/PROPIEDAD INTELECTUAL

La inscripción al “PROGRAMA” importa la autorización de los participantes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a publicar imágenes que obtenga de los usuarios en el marco de las actividades deportivas del “PROGRAMA” con el objeto de ser reproducido y/o publicado exclusivamente con la finalidad de promover las actividades físicas, deportivas, recreativas, sociales y culturales, y fomentar los hábitos saludables, la equidad e inclusión social, conforme el artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Toda la información que el usuario ingrese voluntariamente durante la inscripción estará bajo las normas de confidencialidad según la Ley N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y disposiciones complementarias.

7. RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La presentación de la planilla de inscripción importa la declaración jurada del participante de que no posee patologías ni impedimento alguno para la práctica deportiva eximiendo de cualquier riesgo que pudiera acontecer y deslindando de responsabilidad en consecuencia al profesor a cargo y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La liberación de responsabilidad aludida alcanza a todo daño que pudiera eventualmente sufrir y/o los bienes como consecuencia de la participación en el “PROGRAMA” incluso caso fortuito o fuerza mayor.

El “ORGANIZADOR” podrá en cualquier momento y sin expresión de causa suspender el funcionamiento del “PROGRAMA”, sin que esto origine responsabilidad alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y asimismo podrá rechazar las inscripciones que no cumplieran con los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN APLICABLE

Para todas las controversias que pudiera surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este “PROGRAMA” y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones que oportunamente establezca la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y la política de licenciamiento de los datos a través de las plataformas virtuales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán competentes para entender los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito

en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y por la Resolución N° 77/PG/06.